

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**



***REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA***

Aprobado por Resolución 09/24/06-00  
Acta 792/29/12/09 del Consejo Directivo de la FP-UNA  
ANEXO 03

**Diciembre 2009**  
**Campus de la UNA**  
**SAN LORENZO - PARAGUAY**



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

---

## INDICE

I. DEFINICIONES.....	3
II. DEL CALENDARIO ACADÉMICO.....	4
III. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO .....	4
IV. DE LA INSCRIPCIÓN.....	4
V. DEL DESARROLLO DE CLASES.....	5
VI. DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS.....	5
VII. DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO.....	5
VIII. DE LAS CLASES TALLER.....	5
IX. DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y FINALES.....	6
X. DE LAS CALIFICACIONES.....	7
XI. DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES, DE LOS EXÁMENES Y LAS REVISIONES.....	7
XII. DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	8
XIII. DE LA INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS .....	8
XIV. DE LAS SANCIONES.....	8
XV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	8



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

---

## I. DEFINICIONES

**Art.1** - Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos, por orden alfabético:

- 1.1. **Asignatura:** Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un semestre con una carga horaria establecida.
- 1.2. **Calendario Académico:** Documento que indica el conjunto de actividades y sus correspondientes fechas, que serán desarrolladas durante el Periodo Académico en la Facultad.
- 1.3. **Cátedra:** Unidad organizativa básica para realizar las tareas en una asignatura, o, en casos especiales, en una disciplina. La cátedra universitaria es el ámbito científico - cultural dentro del cual un profesor, o un grupo de profesores, realiza tareas de investigación, docencia y extensión.
- 1.4. **Clases prácticas:** Clases o actividades de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos (pueden considerarse clases prácticas: clases en laboratorio, clases taller, trabajos prácticos, visitas, entrevistas, seminarios, y otros).
- 1.5. **Clases teóricas:** Clases desarrolladas por el Profesor o el Auxiliar de enseñanza donde se presenta la teoría de la asignatura.
- 1.6. **Disciplina:** Corresponde a un área del conocimiento y puede diversificarse en múltiples asignaturas.
- 1.7. **Departamento:** núcleos operacionales de enseñanza, investigación y extensión que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.
- 1.8. **Evaluación:** Proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o en la carrera en su conjunto. El mismo estará asociado con los exámenes que serán:
  - 1.8.1. **Parciales:** Corresponden a las pruebas realizadas con el fin de medir el aprovechamiento y realizar la retroalimentación necesaria, siendo además un requisito exigido para tener derecho a evaluaciones finales.
  - 1.8.2. **Finales:** Corresponden a las pruebas realizadas en los períodos que siguen al período lectivo de cada semestre.
- 1.9. **FP – UNA:** Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción
- 1.10. **Nivel:** Dos periodos académicos consecutivos correspondientes a un año calendario.
- 1.11. **Periodo académico:** Tiempo que transcurre desde el inicio de clases hasta la finalización de los periodos de evaluación final correspondiente al periodo lectivo.
- 1.12. **Periodo lectivo:** Tiempo que transcurre desde el inicio hasta el final de clases.
- 1.13. **Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser desarrolladas, su importancia y el tiempo previsto para su exposición y aprendizaje.
- 1.14. **Planeamiento de Cátedra:** Documento en el que se detalla la organización cronológica de la Cátedra desde el punto de vista del desarrollo de clases.
- 1.15. **Planilla de Cátedra:** Documento en el se establecen: la descripción de las evaluaciones, de las prácticas (laboratorio, taller, etc), el porcentaje asignado a estos y los requisitos para habilitar al estudiante al Examen Final.
- 1.16. **Pre-Requisito:** Requisito inmediato, exigencia de conocimiento anterior en forma de asignatura, necesaria para cursar otra asignatura.
- 1.17. **Programa de Estudios:** Documento que contiene la presentación de una asignatura, en el que se detalla el contenido programático.
- 1.18. **Profesor o Catedrático:** Profesor Titular, Adjunto o Asistente que está en ejercicio en una o más asignaturas del Plan de estudios de la Facultad. Se reconoce además, a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales: Profesor Contratado, Encargado de Cátedra, Profesor Visitante, Docente Libre y Auxiliar de la Enseñanza.
- 1.19. **Semestre:** Período académico.
- 1.20. **Tesis de grado:** Trabajo final de investigación que debe presentar el estudiante para optar al Título de Grado.



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

---

## II. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Art.2 - El calendario académico, los horarios de clases y de exámenes serán publicados al inicio de cada semestre.

## III. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO

Art.3 - Cada año será dividido en dos semestres, durante los cuales se desarrollan las clases y los exámenes.

Art.4 - Los períodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:

### 4.1. Período lectivo:

4.1.1. El período lectivo tendrá una duración mínima de catorce semanas por semestre.

4.1.2. En el periodo lectivo se incluyen dos periodos de Exámenes Parciales; los mismos serán fijados en el calendario académico, cada uno tendrá una duración de dos semanas y se desarrollará con suspensión de clases.

4.1.3. El primer período de Exámenes Finales iniciará una semana después de la finalización del período del Segundo Examen Parcial.

### 4.2. Período académico:

4.2.1. El periodo académico concluye con dos periodos de Exámenes Finales denominados Primer Final y Segundo Final, los que deberán finalizar antes del siguiente periodo lectivo, y un Tercer Examen Parcial, que coincidirá con el Primer Examen Final.

4.2.2. Cada asignatura tendrá cuatro periodos de exámenes finales, dos en el primer periodo académico del año y dos en el segundo.

4.2.3. Las tesis o trabajos finales de grado se adecuarán a sus respectivos reglamentos. Durante el transcurso del periodo académico, podrá solicitarse la conformación de las mesas examinadoras.

## IV. DE LA INSCRIPCIÓN

Art.5 - Para la inscripción en una asignatura, se debe:

5.1. Tener aprobados los pre-requisitos inmediatamente anteriores, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente, para los estudiantes que hayan ingresado a partir del periodo académico 2010.

5.2. Cumplir los requisitos exigidos para el Examen Final en las asignaturas pre-requisitos a la misma, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente. La misma estará limitada a asignaturas que tienen dos grupos, como máximo, de requisitos inmediatos con derecho a Examen Final, para los estudiantes que hayan ingresado hasta el periodo académico 2009.

5.3. No estar en mora en la devolución de libros a la Biblioteca.

5.4. Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la FP-UNA.

5.5. No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.

Art.6 - Para la apertura de una asignatura, se requerirá un mínimo de quince inscriptos. Una asignatura deberá habilitarse una vez al año como mínimo, según los requerimientos de la carrera y con cualquier número de inscriptos.

Art.7 – Al habilitar una asignatura, una vez alcanzada la cifra de cincuenta y cinco inscriptos, se procederá a la apertura de una nueva sección, conforme con los requisitos establecidos en el Art. 6.

Art.8 – Ningún estudiante podrá inscribirse en más de ocho asignaturas durante un periodo lectivo, excluyéndose de este cómputo las asignaturas en las que tiene derecho a examen final.



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

---

## **V. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES**

*Art.9 - Durante el transcurso de las dos primeras semanas de clases, el profesor presentará al Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece y a los estudiantes, el Planeamiento de la asignatura y la Planilla de Cátedra, indicando la asistencia mínima requerida, además de otros requisitos para el desarrollo de la cátedra.*

*Art.10 - El profesor definirá la distribución de la carga horaria de las clases teóricas, clases prácticas, clases de laboratorios y clases taller, toda vez que las mismas no estén especificadas en el plan de estudio correspondiente. Toda actividad a ser desarrollada fuera de la institución deberá estar sujeta a las reglamentaciones correspondientes y deberá ser autorizada por el Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece el profesor.*

*Art.11 - El profesor asistirá puntualmente a la Facultad para desarrollar sus clases de acuerdo con el horario establecido para el efecto. Al término de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase.*

*En caso que el profesor deba ausentarse, deberá presentar una nota de permiso dirigida al Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece. Si la ausencia fuere circunstancial, por causa de último momento, esta situación deberá justificarse en nota dirigida al Director del Departamento al que pertenece, dentro de las 24 horas siguientes a la clase en cuestión.*

*Art.12 - En el caso que exista más de un profesor asignado para una misma materia y sección, la participación de cada uno de ellos deberá estar establecida claramente en el Planeamiento de Cátedra.*

*Art.13 - En el caso que exista más de una sección en un mismo nivel, no se podrá agrupar para el desarrollo de una misma asignatura, salvo autorización expresa.*

## **VI. DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS**

*Art.14 - Durante el desarrollo de cada asignatura, el profesor podrá requerir la presentación de trabajos prácticos.*

## **VII. DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO**

*Art.15 - En la asignatura que requiera clases de laboratorio, el profesor exigirá al estudiante el desarrollo de las mismas en laboratorios específicos. El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas será establecido por el profesor al inicio del semestre. El incumplimiento de este requisito implicará la pérdida del derecho al Examen Final en la asignatura.*

*Art.16 - El profesor asignará puntos a los trabajos de laboratorio y determinará la forma de asignarlos. El puntaje acumulado en prácticas de laboratorio podrá incluir puntos por asistencia, puntos por evaluación, entre otros, fijados con anterioridad en el planeamiento.*

*Art.17 - El estudiante quien por causa debidamente justificada, en concordancia con la reglamentación respectiva, no complete el porcentaje mínimo requerido para las clases de laboratorios, podrá solicitar clases de recuperación.*

## **VIII. DE LAS CLASES TALLER**

*Art.18 - El profesor podrá asignar puntos por trabajos desarrollados en una clase taller. La modalidad de asignación, tanto por asistencia como por evaluación, quedará a cargo del profesor y será fijada en la Planilla de Cátedra.*

*Art.19 - Durante el horario de clases, el profesor avisará a los estudiantes las fechas de las clases taller, que no estén contempladas en el planeamiento y el tema que ha de desarrollarse, con una anticipación mínima de 48 horas, salvo casos especiales, previa autorización del Director del Departamento de Enseñanza en cuyo ámbito se desarrolla la asignatura.*



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

---

## **IX. DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y FINALES**

*Art.20 – En cada asignatura, el estudiante deberá presentarse a dos Exámenes Parciales, como mínimo. Podrá presentarse al Tercer Examen Parcial el estudiante que haya obtenido un promedio inferior a 50% en los dos primeros exámenes parciales o que no se haya presentado en uno de ellos. Bajo esta situación, el promedio se realizará con las dos mejores puntuaciones.*

*Art. 21 - El promedio de los exámenes parciales será uno de los requisitos que habilite para el Examen Final, de acuerdo con la siguiente escala:*

- 21.1. Promedio igual o mayor a sesenta por ciento (60%), a partir del Primer Examen Final.*
- 21.2. Promedio igual o mayor a cincuenta por ciento (50%), a partir del Segundo Examen Final.*
- 21.3. Promedio inferior a 50%, el estudiante deberá volver a cursar la asignatura.*

*Art.22 – Para tener derecho al Examen Final de una asignatura, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:*

- 22.1 Haber aprobado las asignaturas pre-requisitos.*
- 22.2 Tener el promedio habilitante, conforme se expresa en el Art. 21.*
- 22.3 No estar en mora en la devolución de libros a la Biblioteca.*
- 22.4 Estar al día en el pago de la última cuota del semestre.*
- 22.5 No estar atrasado en ningún compromiso contraído con la FP-UNA.*
- 22.6 No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.*
- 22.7 Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, conforme a lo estipulado en la Planilla de Cátedra.*
- 22.8 Otros requisitos exigidos por la Cátedra, establecidos en la Planilla de Cátedra.*

*Art.23 – Los méritos académicos adquiridos para la presentación a evaluaciones finales se perderán si el estudiante no se presenta a las convocatorias de exámenes finales dentro de los dos periodos académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.*

*Art.24 – El estudiante que reprueba tres (3) veces una asignatura, no tendrá derecho a otro Examen Final sin antes volver a cursarla.*

*Art.25 – El estudiante con derecho a Examen Final en una asignatura podrá presentarse a los Exámenes Parciales de la misma sin adquirir ningún tipo de nuevos derechos, con la anuencia del profesor de la asignatura.*

*Art.26 – Los Exámenes Finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.*

*Art.27 – El Tribunal Examinador estará integrado por el profesor de la asignatura y por lo menos un profesor de una disciplina afín. Los profesores nombrados para integrar el Tribunal, están obligados, salvo justa razón, a aceptar y desempeñar su cometido.*

*Art.28 – El estudiante que no se presente a la prueba de evaluación en el día y hora señalados, perderá el derecho a ese examen.*

*Art.29 – Una vez iniciado el examen el estudiante no podrá desistir del mismo sin la calificación que le corresponda.*

*Art.30 – Durante el desarrollo del examen el estudiante no podrá utilizar dispositivos electrónicos, salvo autorización del profesor. Tampoco se podrán utilizar equipos de comunicación (radio, teléfono celular, radiomensaje, etc.).*



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Art.31 – El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro. La misma deberá estar asentada en la planilla de cátedra entregada a principio del periodo lectivo.

## X. DE LAS CALIFICACIONES

Art.32 – La puntuación final (PF) deberá ser el 60% de la del Examen Final (EF), más el 40% de la puntuación promedio ponderada (PP), es decir:

$$PF= 0,6xEF + 0,4xPP$$

donde:

EF: puntuación obtenida en el Examen Final, la que deberá ser de cincuenta por ciento (50%), como mínimo.

PP: puntuación promedio ponderada de los Exámenes Parciales, de los trabajos prácticos, de las prácticas de laboratorio y de las clases taller, donde, al menos la mitad del porcentaje, deberá ser el promedio de los Exámenes Parciales.

Una vez obtenida la puntuación final PF, la escala de calificaciones será la siguiente:

PUNTUACIÓN PF	NOTA	CALIFICACIÓN
0 – 59%	1	Reprobado
60 – 69%	2	Suficiente
70 – 79%	3	Bueno
80 – 93%	4	Distinguido
94 – 100%	5	Sobresaliente

Para los casos en los que las puntuaciones no resulten en un número entero, si la fracción decimal es mayor o igual a 5, se redondeará al número entero inmediato superior.

## XI. DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES, DE LOS EXÁMENES Y LAS REVISIONES

Art.33 – Los plazos de entrega de las puntuaciones y calificaciones por parte del profesor a la Secretaría de la Facultad son los siguientes:

33.1 Las calificaciones de los Exámenes Finales deberán ser entregadas hasta cinco días hábiles después de la fecha del examen, salvo autorización expresa del Consejo Directivo. Los Exámenes Finales serán entregados junto con la Planilla y Acta de Calificaciones.

33.2 Las puntuaciones de los Exámenes Parciales deberán ser entregadas, como máximo:

**Primer Parcial:** dentro de las 24 horas después de la revisión, la que será realizada en la primera clase después del examen.

**Segundo Parcial:** dentro de las 24 horas después de la revisión, la que será realizada dentro de los dos primeros días de la semana siguiente al período del Segundo Examen Parcial.

**Tercer Parcial:** en el día de la entrega de las calificaciones del Primer Examen Final, cuya revisión coincidirá con la del Primer Examen Final.

La revisión de los Exámenes Parciales será realizada en el recinto de la Facultad, en fecha y hora que será comunicada a los estudiantes el día del examen parcial.

33.3 Las puntuaciones de los Trabajos Prácticos, las Prácticas de Laboratorio y las Clases Taller, deberán ser entregadas con las puntuaciones del Segundo Examen Parcial.

Art.34 – Los Exámenes Finales serán destruidos luego de seis meses.



Campus de la UNA  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

---

*Art.35 – El estudiante podrá solicitar la revisión del Examen Final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de las calificaciones en la Secretaría de la Facultad y, necesariamente, antes de la fecha del siguiente Examen Final de la misma asignatura; la misma será realizada en el recinto de la Facultad.*

**XII. DEL PLAN DE ESTUDIOS**

*Art.36 – El plan de estudios y los programas de las asignaturas se irán ajustando conforme a los avances científicos y a las tendencias tecnológicas, y los mismos deberán estar aprobados por el Consejo Directivo antes del inicio de las clases.*

**XIII. DE LA INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS**

*Art.37 – De existir un problema en la aplicación e interpretación de este Reglamento, sólo el Consejo Directivo de la Facultad podrá expedirse al respecto.*

**XIV. DE LAS SANCIONES**

*Art.38 – Los profesores y estudiantes quedan sujetos al régimen disciplinario establecidos en el Estatuto de la UNA y sus reglamentos. Corresponde al Consejo Directivo aplicar las sanciones a las faltas cometidas.*

**XV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Art.39 – Este Reglamento General de Cátedra entrará en vigencia desde la fecha de su homologación por el Consejo Superior Universitario y sus términos prevalecerán sobre los que se le opongan o contradigan.*